



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0446 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

El informe N° 295-2024-DATMAS-GMA-MDE/RTL, Informe N° 0091-2024-DJRC-GMA-MDE/LC, informe N° 862-2024-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 1258-2024-OPP-MDE/LC, e informe N° 975-2024-OAJ-MDE/LC/NEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 80° establece respecto al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; 4.5) realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2020: Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece:

"Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales.

Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...)

3. Participar en la formulación y actualización del Plan Regional de Saneamiento, de conformidad con lo establecido en las normas sectoriales.
4. Planificar e implementar las inversiones para el cierre de brechas en materia de saneamiento de su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de Saneamiento. Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluidos en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de Inversión del sector.
5. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento del ámbito rural.
6. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los Gobiernos Regionales.
7. Velar por el cumplimiento de las normas sectoriales, así como verificar el cumplimiento de las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones."

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente:

Artículo 118.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

118.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la SUNASS implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la SUNASS de manera semestral. El contenido de la información es definido por la SUNASS. 118.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



Municipalidad de Echarati



Municipalidad de Echarati



Municipalidad de Echarati



Distrito de Echarati



@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se apruebe, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024".

Artículo I.- objeto.

Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0040-2024-GM-MDE/LC, de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba el Plan Operativo POI-2024 de la División del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - DATMAS, con un presupuesto hasta por la suma de S/. 3'004,000.00 (Tres millones cuatro mil con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados, para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y en la actividad operación y mantenimiento de los sistemas de disposición de excretas para el periodo fiscal 2024.

Que, mediante informe N° 295-2024-DATMAS-GMA-MDE/RTL, de fecha 21 de junio de 2024, el Ing. Reinier Tairo Loayza – Responsable (E) de DATMAS, solicita la aprobación del PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, SISTEMA SIMBENI 02 (S080902014602), SISTEMA BUENOS AIRES (S080902014603) Y SISTEMA SIMBENI 01 (S080902014601) DEL CENTRO POBLADO DE SIMBENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/. 124,027.88, que se ejecutara en un plazo de ejecución de 40 días calendario, bajo el amparo del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, cuyo objetivo del PLAN, es mejorar la prestación de los servicios de calidad y sostenible del abastecimiento de agua potable, asegurando su sostenibilidad lo cual contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población del distrito de Echarati – la convención – Cusco. La ejecución del Plan de Mantenimiento CORRECTIVO, resolverá las deficiencias de infraestructura en un plazo de 40 días calendarios a un costo de (S/. 124,027.88) ciento veinticuatro mil veinte y siete con 88/100 soles, y con ello se estaría garantizando que la infraestructura del sistema de agua cambien de estado "Regular" a estado "Bueno" y adecuado para la prestación del servicio en forma óptima y eficiente, así como, realizar el proceso de cloración de agua para consumo humano, de acuerdo con la normativa de calidad referida a la presencia de cloro libre residual;

Que, mediante Informe N° 0091-2024-DJRC-GMA-MDE/LC, de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente de Medio Ambiente - Ing. Ing. David Javier Rozas Cárdenas, remite el PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, SISTEMA SIMBENI 02 (S080902014602), SISTEMA BUENOS AIRES (S080902014603) Y SISTEMA SIMBENI 01 (S080902014601) DEL CENTRO POBLADO DE SIMBENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/. 124,027.88, que se ejecutara en un plazo de ejecución de 40 días calendario, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el informe N° 0862-2024-UP-OPP-MDE/LC de fecha 04 de julio 2024, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite el PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, SISTEMA SIMBENI 02 (S080902014602), SISTEMA BUENOS AIRES (S080902014603) Y SISTEMA SIMBENI 01 (S080902014601) DEL CENTRO POBLADO DE SIMBENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", por el plazo de ejecución de 40 días calendario, señalando sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 124,027.88, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados (plan de incentivos), con informe N° 1258-2024-OPP-MDE/LC, de fecha 05 de julio de 2024, el Econ. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe de opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario a la Gerencia Municipal, para tramite;

Que, mediante informe N° 975-2024-OAJ-MDE-LC/NEE, de fecha 10 de julio de 2024, el Abg. Nilo estrada Espinoza - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA: por la procedencia del PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, SISTEMA SIMBENI 02 (S080902014602), SISTEMA BUENOS AIRES (S080902014603) Y SISTEMA SIMBENI 01 (S080902014601) DEL CENTRO POBLADO DE SIMBENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/. 124,027.88, que se ejecutara en un plazo de ejecución de 40 días calendario, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y recomienda se apruebe con acto resolutivo de la Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la Entidad;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de Enero de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 39.- Aprobar, mediante Acto Resolutivo las Directivas internas, **Planes** y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad, modificando y/o dejando sin efecto las mismas. Asimismo, supervisar la ejecución presupuestal en cumplimiento a las Normas y Directivas vigentes. Y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, SISTEMA SIMBENI 02 (S080902014602), SISTEMA BUENOS AIRES (S080902014603) Y SISTEMA SIMBENI 01 (S080902014601) DEL CENTRO POBLADO DE SIMBENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/. 124,027.88, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados (plan de incentivos), por el plazo de ejecución de 40 días calendario, de conformidad al Decreto Supremo N° 318-2023-EF, para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de ejecución : 40 días calendario
Modalidad de ejecución : Administración directa
Fuente de financiamiento : recursos determinados – rubro: 18 (PLAN DE INCENTIVOS)

PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO	
Mano de Obra	S/. 45,492.07
Materiales e insumos	S/. 65,437.02
Equipos y herramientas manuales	S/. 5,098.79
Sub Contratos	S/. 8,000.00
TOTAL PRESUPUESTO.	S/. 124,027.88

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para las acciones requeridos para la ejecución del PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, SISTEMA SIMBENI 02 (S080902014602), SISTEMA BUENOS AIRES (S080902014603) Y SISTEMA SIMBENI 01 (S080902014601) DEL CENTRO POBLADO DE SIMBENI, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Adm. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

Alcaldía
GMA
OTIC
Archivo

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de Echarati

▶ Municipalidad de Echarati

📺 Municipalidad de Echarati

📍 Distrito de Echarati

🐦 @muniecharati